

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGION ANDINA
(CONDESAN), RELATIVO AL
“PROYECTO ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS
HIDRICOS EN LOS ANDES (AICCA)”**

El Proyecto “Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes (AICCA)” propone el trabajo entre cuatro países de la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) y cuenta con financiamiento del Fondo de Adaptación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), implementado a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), liderado a nivel nacional por el Ministerio del Ambiente durante los cuatro años de duración del Proyecto.

**ARTÍCULO PRIMERO
OBJETO GENERAL**

El objeto del presente Convenio consiste en coordinar acciones entre el MINAM y CONDESAN para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades y generación de productos contemplados para Perú en el Proyecto AICCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO
OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Para la eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a impulsar los siguientes objetivos específicos:

2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Generación de información, conocimientos y capacidades sobre la reducción de riesgos asociados al cambio climático con relación a proyectos y sistemas de riego menor.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Diseño/actualización de instrumentos metodológicos y normas técnicas pertinentes que incorporen la gestión de riesgo en contexto de cambio climático en el subsector de riego menor.

2.3 OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Diseño, implementación y validación de medidas efectivas de adaptación al cambio climático en proyectos de inversión de riego menor.

**ARTÍCULO TERCERO
DECLARACIÓN DE LAS PARTES**

3.1 Mediante Carta N° 015-2013-OCNI-SG/MINAM del 10 de abril de 2013, el MINAM, a través de la Oficina de Cooperación y Negociación Internacional (ahora Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales - OCAI) en su condición de Punto Focal Operativo Nacional del FMAM, expresó su interés de implementar el Proyecto “Adaptación a los Impactos del

Cambio Climático en recursos hídricos en los Andes (AICCA)”, y procedió a su endoso para la presentación formal del documento del proyecto ante dicha institución.

- 3.2 El Proyecto AICCA cuenta con financiamiento del FMAM y es implementado a través del CAF en Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Busca fortalecer y aprovechar la colaboración regional entre estos países para lograr el objetivo de *“generar y compartir datos, información y experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático y útiles para la formulación de políticas en sectores seleccionados, y realizar inversiones piloto en áreas prioritarias en los cuatro países andinos”*.
- 3.3 Con Carta N° 048-2016-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH del 21 de junio de 2016, el MINAM manifestó al Punto Focal FMAM-CAF su conformidad respecto a la selección de CONDESAN como agencia ejecutora del Proyecto AICCA. El Proyecto fue aprobado por el FMAM con Carta de endoso de la CEO de fecha 30 de mayo de 2017.
- 3.4 A través de la Carta DACC /PE-068.2 del 5 de septiembre del 2017, la CAF solicitó a los ministerios del ambiente de los países miembros del Proyecto, la designación formal de un(a) Director(a) Nacional que forme parte del Comité Regional del Proyecto AICCA. En respuesta, mediante Carta N° 095-2017-MINAM/VMDERN del 1 de diciembre de 2017, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) designó a la Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación (DACCD) como Directora Nacional del Proyecto AICCA y al Director General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA), como director alterno.

Con Carta N° 064-2018-MINAM/VMDERN del 27 de junio de 2018, el VMDERN comunicó a la CAF que la Directora General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), asume la Dirección Nacional del Proyecto AICCA, y la Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación (DACCD), como director alterno.

Es importante señalar que, en el Perú, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del MINAM es el Punto Focal Político del FMAM, y de acuerdo a lo indicado, la Directora de la OCAI, es el Punto Focal Operativo. El Punto Focal Político se enfoca en la gobernanza y el Punto Focal Operativo es responsable de la implementación de las actividades en el país.

La OCAI podrá realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación en cualquier momento de la ejecución del Proyecto AICCA.

- 3.5 CONDESAN, en su condición de agencia ejecutora del Proyecto AICCA, suscribió un Acuerdo de Cooperación en Proyecto (ACP) con la CAF el 8 de marzo del 2018. En dicho Convenio se establecen los términos y responsabilidades de CONDESAN, tanto técnicas como administrativas, para la ejecución del Proyecto. Esto incluye la coordinación permanente con las autoridades ambientales de cada país para la implementación conjunta de las actividades.
- 3.6 Durante los días 4 y 5 de abril del año 2018, se desarrolló la primera sesión del Comité Regional del Proyecto AICCA, que contó con la participación de los puntos focales nacionales de los cuatro países, representantes de CONDESAN y CAF; durante la cual se aprobó el Manual Operativo del Proyecto, con sus cinco (5) anexos: i) Documento de Gobernanza del proyecto; ii) Documento del proyecto (PRODOC); iii) Manual de elaboración de reportes; iv) Manual de Selección, Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras; y, v) Escala de viáticos del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO COMPROMISOS

4.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

Las Partes se comprometen a lo siguiente:

- a. Participar en los comités Regional y Nacional, según lo establecido en el Manual Operativo y el Documento de Gobernanza del Proyecto AICCA.
- b. Implementar las actividades del Proyecto en el Perú de acuerdo con el presente Convenio, el Plan Operativo Global y el Plan de Adquisiciones Global aprobados por el Comité Regional, según lo establecido en el Documento de Gobernanza del proyecto, y los Planes Operativos Anuales y Planes de Adquisiciones Anuales que serán aprobados durante la implementación del Proyecto.
- c. Realizar la planificación anual de actividades del Proyecto, asegurando que se enmarquen en los compromisos técnicos y financieros adquiridos con el FMAM, los lineamientos acordados en el Documento del Proyecto y el Manual Operativo del mismo, así como los documentos normativos y de planificación del MINAM.
- d. Coordinar acciones conjuntas para la implementación del Proyecto AICCA en el Perú, según se establezca en la planificación anual aprobada, en los procesos de generación e intercambio de información y transferencia de tecnología, la transversalización del enfoque de género, de las consideraciones de cambio climático en políticas, estrategias y programas y el diseño e implementación de medidas de adaptación en el sector de riego.
- e. Establecer mecanismos adecuados para garantizar la visibilidad institucional de todas las partes involucradas en el Proyecto AICCA en el Perú, en concordancia con los lineamientos del FMAM, CAF, CONDESAN y del MINAM.
- f. Identificar áreas y acciones de trabajo en común con miras a que fortalezcan las actividades identificadas en los planes de trabajo anuales.

4.2 COMPROMISOS DE CONDESAN

CONDESAN se compromete a lo siguiente:

- a. Contratar al personal necesario para la implementación del Proyecto AICCA en el Perú, conforme lo solicite el MINAM, en el marco del alcance del presente Convenio y de acuerdo con lo planificado, presupuestado y aprobado en el Plan de Adquisiciones Global.
- b. Mantener informadas e involucrar a las autoridades de las dos Partes, sobre la presentación, monitoreo y rendición de cuentas del Proyecto.
- c. Administrar con criterios de eficiencia y transparencia, y conforme el Manual de Operaciones, los recursos asignados por CAF para la implementación del proyecto.
- d. Administrar y supervisar fiduciariamente los fondos del Proyecto.
- e. Gestionar la planificación, seguimiento y evaluación de todas las actividades del proyecto con el MINAM.
- f. Presentar al MINAM la información actualizada del avance trimestral, semestral y anual de las actividades y productos generados por el proyecto AICCA.
- g. Reportar el avance trimestral del Proyecto, incluyendo la gestión financiera y la consolidación de las adquisiciones según el Manual Operativo del Proyecto, el Plan de Adquisición, y los Planes Operativos Anuales.
- h. Preparar el reporte anual "Project Implementation Review" que deberá remitirse a CAF, al FMAM y al Punto Focal Operativo del FMAM.
- i. Realizar el Monitoreo y Evaluación (M&E) del Proyecto a nivel nacional y regional, proporcionando y coordinando el asesoramiento técnico y la orientación general sobre las estrategias, criterios y metodologías, así como organizar y apoyar las actividades de M&E regionales.
- j. Consolidar y fomentar la dimensión regional del Proyecto.
- k. Promover un proceso bidireccional (de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba), para asegurar el carácter supranacional de los resultados, basados en experiencias validadas a nivel nacional.

- l. Consultar y mantener informado al Punto Focal Operativo del FMAM acerca de la gestión (planificación, ejecución y monitoreo, entre otros) del Proyecto.
- m. Presentar al Punto Focal Operativo del FMAM reportes de monitoreo y evaluación trimestrales, de acuerdo con lo establecido en GEF/C.55/Inf.09.
- n. Asegurar el cumplimiento de las Salvaguardas CAF/FMAM en la ejecución de actividades del Proyecto.

4.3 COMPROMISOS DEL MINAM

El MINAM se compromete a lo siguiente:

- a. Participar activamente en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco del Proyecto AICCA.
- b. Facilitar información e instrumentos de política y gestión desarrollados e implementados por el MINAM, relevantes para el Proyecto AICCA, y brindar asistencia técnica en la implementación de las actividades del Proyecto.
- c. Aprobar, previa evaluación, los informes de avance de los progresos semestrales y anuales del Proyecto, elaborados por CONDESAN.
- d. Compartir información generada por el MINAM, con relación a las acciones que el proyecto implementará en el Perú.
- e. Liderar el Comité Nacional del Proyecto para hacer el seguimiento y brindar apoyo estratégico a las acciones implementadas por el Proyecto AICCA en el Perú.
- f. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el apoyo en las funciones técnicas operativas, para el seguimiento y coordinación del proyecto AICCA.
- g. Garantizar la participación de técnicos(as) y funcionarios(as) del MINAM en los procesos de fortalecimiento de capacidades del Proyecto AICCA.
- h. Promover la réplica de las acciones exitosas del Proyecto AICCA en el Perú.

ARTÍCULO QUINTO DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos de este Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de las Partes.

ARTÍCULO SEXTO PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 28 de febrero de 2022, pudiendo renovarse, si así lo deciden las Partes de mutuo acuerdo, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio. La renovación del Convenio se realizará por escrito, con al menos 30 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO FINANCIACIÓN

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las Partes. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO OCTAVO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

8.1 Para el seguimiento, la ejecución y el cierre de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes designan como responsables, a:

a. Por el MINAM:

- Director(a) General de Cambio Climático y Desertificación, responsable titular (lsecada@minam.gob.pe).
- Director(a) de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación, responsable alterno (srodriguez@minam.gob.pe).

b. Por CONDESAN:

- Director(a) ejecutivo(a) de CONDESAN, responsable titular (maria.arguello@condesan.org).
- Coordinador(a) Regional del Proyecto AICCA, responsable alterna (blanca.rengifo@aiccacondesan.org).

8.2 Los responsables del Convenio deben:

- a. Velar por la correcta ejecución del presente Convenio;
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control, evaluación y cumplimiento de este instrumento;
- c. Apoyar a las Partes para resolver las discrepancias que puedan surgir del cumplimiento del Convenio;
- d. Definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- e. Informar a las instancias jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio;
- f. Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento;
- g. Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar renovaciones, adendas, modificaciones o terminaciones del presente Convenio, según sea el caso;
- h. Mantener el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- i. Suscribir el acta de finalización de este Convenio entre las Partes.

Las Partes podrán sustituir a los responsables de este Convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

ARTÍCULO NOVENO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Dentro del marco del presente Convenio, y conforme a la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Convenio y justifica su terminación y/o la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

ARTÍCULO DÉCIMO PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las Partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente "Obras"). Los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas obras pertenecerán a las Partes. Ninguna de las Partes publicará o distribuirá estas obras sin el consentimiento previo y sin reconocer la participación en la obra, de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a no publicar ni divulgar, sin acuerdo escrito de la otra Parte, la información científica o técnica perteneciente a ésta y que pudiesen haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio, siempre y cuando dicha información hubiese sido protegida o no sea de dominio público.

Durante la vigencia del presente Convenio, las Partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con las actividades motivo del mismo. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante permiso previo y por escrito de la otra Parte integrante del presente Convenio, el cual podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción.

Las Partes deberán colocar los logotipos de las entidades conforme se estipula en sus respectivos manuales de uso de marca institucional y de manera proporcional equitativa en cualquier informe, folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel, afiche o audiovisual producido en el marco del presente Convenio. Las Partes quedan prohibidas de utilizar los logotipos para fines no especificados en este Convenio y sin la autorización expresa escrita de sus respectivos titulares y/o representantes legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 La información que las Partes intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
- 11.2 Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas Partes.
- 11.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las Partes puedan tener acceso a ella.
- 11.4 Las Partes acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encuentre en dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la Parte receptora de la información.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra Parte de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

- 11.5 CONDESAN se obliga a mantener estricta confidencialidad relacionada con las actividades y compromisos que adquiere con el MINAM en el marco del presente instrumento. Asimismo, se obliga a no utilizar de forma directa o indirecta, difundir o revelar información que perjudique al MINAM.
- 11.6 El contravenir lo previsto en esta cláusula dará lugar a la terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que tenga derecho realizar las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe este documento.

La modificación estará supeditada al interés de Las Partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. Por acuerdo entre las Partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la Parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra Parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las Partes sin autorización de la otra.
- f. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de las Partes. En este caso, la Parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra Parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la Parte afectada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.
- g. Por incumplimiento o infracción a las políticas y normas sobre anticorrupción, lavado de activos, antiterrorismo, antidrogas, hostigamiento sexual y otras que disponga el Estado Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lima, República del Perú.
- 15.2 Las comunicaciones relativas a este Convenio, exceptuándose el supuesto descrito en el numeral 15.3 de este artículo, se entenderán válidamente realizadas cuando sean cursadas por escrito y se encuentren dirigidas y notificadas a los domicilios consignados a continuación, o a los correos electrónicos de los responsables de las Partes señalados en el artículo Octavo, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

MINAM

Dirección: Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4°
Piso - Magdalena del Mar; domicilio electrónico:
mesadepartes@minam.gob.pe

Teléfonos: 51(1) 6116000

Página web: www.gob.pe/minam

CONDESAN

Dirección: Calle Las Codornices 253, Surquillo, Lima

Teléfonos: 51(1) 6189400

Página web: www.condesan.org

- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, a los domicilios consignados en el párrafo anterior, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a. Manual Operativo del Proyecto y sus anexos, aprobados en el Primera Sesión del Comité Regional, el 4 y 5 de abril de 2018, en Quito, República del Ecuador.
 - Documento de Gobernanza del proyecto.
 - Documento del proyecto (PRODOC).
 - Manual de elaboración de reportes.
 - Manual de Selección, Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras.
 - Escala de viáticos del proyecto.
- b. Carta N° 095-2017-MINAM/VMDERN, que designa al Director Nacional, titular y alterno, del Proyecto y Miembro del Comité Regional del Proyecto AICCA.
- c. Carta N° 064-2018-MINAM/VMDERN, que modifica la designación del Director Nacional o Punto Focal Nacional, titular y alterno, del Proyecto AICCA

ARTÍCULO DECIMO SÉTIMO DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, las Partes convienen en formular un Plan de Trabajo en función a los compromisos asumidos por las Partes. El Plan de Trabajo será aprobado por los responsables de las Partes, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Dicho Plan formará parte integrante del presente Convenio y priorizará las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación las disposiciones establecidas en la Constitución del Perú, el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el MINAM ni CONDESAN adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución o empresa, que trabaje en la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. No obstante, si persistiera la controversia, las Partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Las Partes libre y voluntariamente aceptan el presente Convenio en todos sus términos y lo suscriben en señal de conformidad. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por las Partes.

Por CONDESAN	Por el MINAM
Ángela María Argüello Argüello Directora Ejecutiva	Gabriel Quijandría Acosta Ministro del Ambiente

Fecha: